

abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión de uso gratuito de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, publicado en el BOP de Jaén, núm. 248 de 29 de octubre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 520 m², es de forma trapezoidal y linda al norte con la parcela nº 116, al este con la C/ Pintor Fortuny, al sur con la C/ Pintor Pablo Picasso, y al oeste con la C/ Pintor Miró. Está valorada en 1.040.000 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), sito en la urbanización «Parque Balneario» nº 12.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesta en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, sito en la urbanización «Parque Balneario» número 12, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio ubicado al sitio «El Valle» formando parte de la urbanización llamada «Parque Balneario 2ª fase» de esta población de Minas de Riotinto y señalada con el número 12 de orden, ocupa un solar de 161 m², con una superficie total construida de 100 metros y 75 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda por la derecha según se mira su fachada principal, con la vivienda nº 13 de orden del proyecto; por la izquierda, con la vivienda nº 11 de orden del mismo proyecto y por la espalda con la zona trasera perteneciente a la vivienda nº 19 de orden del propio proyecto. Al frente, con la vía pública de nueva apertura. Está valorado en 3.750.000 ptas.

Sevilla, 27 de julio de 1988.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) o la Sociedad Anónima Municipal SAPROME para la ubicación de un área de servicios de la CN-334, Sevilla-Málaga.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), a la Sociedad Anónima Municipal SAPROME, para la ubicación de un área de Servicios de la CN-334, Sevilla-Málaga, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno en sesión del día 28 de marzo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de tierra de Olivar a los sitios de Santa Ana y Los Barreros, partido de la Carpintera, término de Osuna, de cabida de dos hectáreas, noventa y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, carretera de Aguadulce; Este, terrenos de Luis Baena Delgado y Camino de Hipora; Sur, variante de la carretera número trescientos treinta y cuatro, Sevilla-Málaga; y Oeste, Ermita de Santa Ana y Camino del mismo nombre».

Sevilla, 27 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de los Palacios y Villafranca (Sevilla), sito en la Trasera del inmueble s/n de la plaza del comercio de El Troval.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 258 de 11 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública de 23,40 m² sito en la trasera del inmueble s/n. de la Plaza del Comercio de El Trobal, esquina a calle Redonda, linda al Norte con Plaza del Comercio, al Sur y Oeste con finca propiedad del solicitante y al Este con calle Redonda. Está valorada en 70.200 ptas.

Sevilla, 27 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), al sitio llamado Ruedas o Baldíos de El Rocío, con destino a hermandades rocieras.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas, situadas en los Ruedos o Baldíos de El Rocío, sitas en las calles «T» números 12, 14, 16 y la Cigüeña números 3 y 11 respectivamente, pertenecientes a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) que forman parte del Polígono 28, parcela 38, respectivamente, del Catastro de dicho término Municipal, que figura en el plano parcelario del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío y cuyos linderos son: Norte, Manuel Moreno Acevedo; Sur y Oeste, Camino de El Rocío por los Taranjales; Este, Arroyo de Caño Marín. La superficie de las parcelas números 12, 14 y 16 sitas en la calle «T» es de 780 m² cada una y su valoración de 1.501.500 ptas. cada una; correspondiendo a las parcelas situadas en la calle cigüeña números 3 y 11 los siguientes datos: 800 m² y una valoración de 1.540.000 ptas. para la primera citada y 875 m² y un precio de 1.684.375 ptas. para la segunda.

Sevilla, 27 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1988, por lo que se autoriza la enajenación mediante subasta pública, de seis parcelas de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), al sitio llamado Ruedos o Baldíos de El Rocío.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de seis parcelas, situadas en los Ruedos o Baldíos de El Rocío, sitas en las calles El Tomillo, números 1, 3, 5 y El Romero números 2, 4, 6, respectivamente, pertenecientes a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) que forman parte del Polígono 28, parcela 38, respectivamente, del Catastro de dicho término Municipal, que figura en el plano parcelario del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío y cuyos linderos son: Norte, Manuel Moreno Acevedo; Sur y Oeste, Camino de El Rocío por los Taranjales; Este, Arroyo de Caño Marín. La superficie de cada parcela es de 300 m² y su valor asciende a la cantidad de 1.020.000 ptas. cada una.

Sevilla, 28 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, situado en c/ Baltasar Tercero, perteneciente a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en c/ Baltasar Tercero, formando parte del polígono 28, parcela 38 del Catastro de este término Municipal, que figura en el plano parcelario de Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea del Rocío, con una superficie de 5.650 m² y cuyos linderos son: Frente, calle Baltasar Tercero; Derecha entrando, con calle Muñoz y Pavón; Izquierda, con zona verde, y fondo con zona verde lindando con carretera del Rocío-Mataloscañas. Está valorado en 49.013.750 ptas.

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de agosto de 1988, por la que se concede subvenciones de intereses a los ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla, en favor de sus entidades públicas municipalizadas.

Por Decreto 147/1988, de 23 de marzo, se aprobó la concesión de sendas subvenciones a los Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla, para el pago de los intereses que devengaren los préstamos de capital que les concediera el Banco de Crédito Local de España para la explotación agrícola de sus empresas públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», de Arahál, «Explotación agrícola La Marchenera, S.A.M.» y «Marchenera, Sdad. Coop. Andaluza» de Marchena y «Explotación agrícola La Orbaneja, S.A.M.», de Paradas.

Aprobadas las modificaciones presupuestarias convenientes por la Consejería de Hacienda y Planificación en base a los correspondientes estudios financieros llevados a efecto y considerando el expediente tramitado a efecto.

Esta Consejería, teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere la Disposición Segunda de las Adicionales del Decreto 147/1988, de 23 de marzo, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla sendas subvenciones de ochenta y cinco millones doscientas mil pesetas (85.200.000), ciento doce millones setecientos mil pesetas (112.700.000), y doscientos setenta y cuatro millones cien mil pesetas (274.100.000) respectivamente para el pago de intereses en favor de sus entidades públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», de Arahál, «Explotación agrícola La Marchenera, S.A.M.» y «Marchenera, Sdad. Coop. Andaluza», de Marchena y «Explotación agrícola La Orbaneja, S.A.M.» de Paradas.

Estas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, abviándose por consiguiente la correspondiente concurrencia.

Segundo. Por las Corporaciones respectivas se justificarán, a posteriori, tanto las subvenciones concedidas como su destino.